

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1953

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, ocho de noviembre de dos mil veintidós.

Se dispone agregar el anterior comunicado procedente del Banco Avvillas, al proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la menor **M.A.P.L**, representada por **GERALDIN LOAIZA HENAO**, contra **RICARDO PINEDA GIRALDO**, para conocimiento de la parte interesada, en el cual comunica sobre la efectividad de la medida, pero con saldo de inembargabilidad.

Líbrese oficio con destino a la entidad bancaria, comunicando que de conformidad con lo establecido en el artículo 594 numeral 2 del Código General del Proceso, debe poner a disposición del despacho el dinero depositado en la cuenta embargada, por tratarse de un proceso de alimentos para menores.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z